

## Fundamentos de derecho

Primero.— Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal. Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en Indeterminada, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249, apartado 2.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

## Parte dispositiva

1. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr/a. Rodríguez, en nombre y representación de Doña Cristina Reyero Perea, frente a D. Longinos Sánchez Luis y Doña Aurelia Lázaro Carrasco Ontalba, sobre otras materias, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 497.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3. Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio se delegará en el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid. Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn). Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Firma del Juez Firma del Secretario.

Y para que sirva de notificación a todo aquel que esté interesado como heredero en la herencia

del fallecido D. Longinos Sánchez Luis, comunicándoles asimismo que la audiencia previa esta señalada para el día 3-12-03, a las 10.30 horas, se extiende de la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 9 de octubre de 2003.—El/La Secretario.—48.706.

## ZARAGOZA

## Edicto

D. Ramón V. Medina Cabellos, Secretario Judicial Primera Instancia número 8 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 362/2003—I se tramite procedimiento de Enajenación de bienes de incapacitados a instancia de Jorge Blasco Agustín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y termino de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de diciembre de 2002 a las 10:00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banesto (0030), Oficina número 6348, cuenta número 4919, una cantidad igual, por lo menos, al 30 por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarto.—Tanto los demandantes como los demandados tendrán la consideración de ejecutantes a todos los efectos y en particular, al de poder tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar y la de hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

## Bienes que sacan a subasta y su valor

Piso 2.º izquierda con el trastero número 4 como anejo, sito en c/ Escosura, 21, inscrito al tomo 541, folio 175, finca número 22.948. Valoración: 117.798,37 Euros.

Lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.  
Zaragoza, 24 de octubre de 2003.—El Secretario, don Ramón V. Medina Cabellos.—49.858.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a sumario 12/11/01, seguidas por un presunto delito de deslealtad a Carlos Sánchez García, nacido el 21-06-1978, hijo de Santiago y María Florida Nieves y con DNI 50.978.599, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el Paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verificada, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 28 de octubre de 2003.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—48.757.

## ANULACIONES

## Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifica: Que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las Diligencias Preparatorias 23/12/98 se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas D. Juan Manuel Soltero Sánchez, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.—El Comandante Auditor, Secretario Relator, D. Joaquín Gil Hondo.—48.781.